



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 058-2022-SUNARP-ZRXIV/JEF

Ayacucho, 1 de junio de 2022.-

VISTOS; La Resolución Jefatural N° 003-2022-SUNARP-ZRN°XIV/JEF; la Papeleta de Vacaciones N° 016-2022; el Memorandum N° 159-2022-ZRXIV-JEF; el Informe N° 110-2022-ZRXIV-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 75 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por la Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, de fecha 16 de marzo de 2022, establece que las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica, dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento; dependiente de la Superintendencia Nacional;

Que, el artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece que: “El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial”;

Que, el citado régimen especial de contratación administrativa de servicios contempla únicamente la figura de la suplencia y tres tipos de acciones de desplazamiento: i) la designación temporal; ii) la rotación temporal y, iii) la comisión de servicios, conforme lo señala el artículo 11 del citado dispositivo legal;

Que, en esa línea, la Directiva N° 002-2018-SUNARP-GG, “Directiva que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS en la Sunarp”, aprobada por la Resolución N° 031-2018-SUNARP-GG, en su numeral 6.14.1, contempla que a través de las acciones de desplazamiento, los servidores bajo el régimen CAS pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ser designados temporalmente como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembros de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, al respecto, mediante Resolución Jefatural N° 003-2022-SUNARP-ZRXIV/JEF, de fecha 5 de enero de 2022, se encargó al Ing. Joel Meneses Garagundo, en las funciones de jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022; sin embargo, dicho servidor público hará uso de su descanso físico vacacional a partir del 31 de mayo hasta el 5 de junio de 2022, conforme se vislumbra de la Papeleta de Vacaciones N° 016-2022;

Que, dada dicha circunstancia y a efectos de garantizar la operatividad de dicha Unidad Orgánica, este Despacho, a través del Memorándum N° 159-2022-ZRXIV/JEF, propuso al servidor público, Cristhian Pavel Palomino Melgar, para que, en adición a sus funciones establecidas en su respectivo contrato administrativo de servicios, asuma temporalmente las funciones de jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, mientras dure la ausencia del titular del cargo;

Que, sobre el particular, el jefe de la Unidad de Administración a través del Memorándum N° 506-2022-ZRXIV-UA, de fecha 1 de junio de 2022, remite el Informe N° 245-2022-ZRXIV-UA-PERS, elaborado por la Técnico en Personal (e), quien señala que dicho servidor público no cumple con los requisitos mínimos del perfil de puesto para asumir las funciones de jefe de dicha Unidad Orgánica, conforme lo exige la Resolución N° 128-2022-SUNARP-GG, de fecha 18 de abril de 2022, que formaliza la aprobación e incorporación del perfil de puesto para la plaza de Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información de las Zonas Registrales;

Que, sin embargo, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a través del Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, el Informe Técnico N° 445-2021-SERVIR-GPGSC, y otros pronunciamientos, manifiesta la existencia de dos (2) clases de designación temporal para el personal CAS en un puesto directivo (responsabilidad directa): (i) De puesto y (ii) De funciones; precisando que corresponde la designación temporal de funciones cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor 276 o 728 se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicios u otro motivo justificado normativamente); y que es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza 276 o 728 estipulados en los documentos de gestión de la entidad; sin embargo, debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS;

Que, dado lo expuesto, es evidente que, a la fecha dicha unidad orgánica no cuenta con profesionales que reúna la totalidad de los requisitos mínimos del perfil de puesto; sin embargo, se debe tener en cuenta que en el caso específico de dicho servidor público, este labora en la Unidad de Tecnologías de la Información desarrollando sus actividades en soporte técnico del sistema informático de esta Zona Registral; es decir, conoce las funciones asignadas a dicha Unidad Orgánica, y además que dicha designación es temporal, debido a las vacaciones del titular del cargo y, actualmente se encuentran laborando bajo la modalidad de trabajo presencial;

Que, por tal razón, considerando la opinión técnica del ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y dada la necesidad institucional, y con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 110-2022-ZRXIV-UAJ, este Despacho considera necesario designar a dicho servidor público para que asuma, temporalmente, las funciones de jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, en adición a las funciones establecidas en su respectivo contrato administrativo de servicios, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de la citada Unidad Orgánica;

Que, en el presente caso resulta aplicable la figura jurídica de eficacia anticipada, prevista en el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; y,

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y con las facultades otorgadas mediante Resolución N° 323-2021-SUNARP-GG de fecha 14 de diciembre de 2021;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación temporal.

Designar al servidor público, Cristhian Pavel Palomino Melgar, para que asuma temporalmente las funciones de jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, con eficacia anticipada, a partir del 31 de mayo hasta el 5 de junio de 2022, precisando que dicha designación se realiza en adición a sus funciones establecidas en su respectivo contrato administrativo de servicios, sin que ello implique la variación de la retribución u otro aspecto, conforme a los argumentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución jefatural.

Artículo 2.- Notificación.

Notificar copia de la presente resolución jefatural al servidor público mencionado en el artículo precedente, con conocimiento de las Unidades Orgánicas de la Entidad, y de la Técnica en Personal (e), para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese,